



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DGR-2025-594

San Miguel de Agreda de Mocoa, ocho (08) de octubre de 2025



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO

08 OCT. 2025

Doctor

JOSE YARIS BASTIDAS BETÍN

Diputado

Presidente de la Asamblea Departamental del Putumayo

Mocoa – Putumayo

FECHA _____ HORA _____
No. RAD 168 FIRMA _____

Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se modifica la ordenanza No. 940 del 2025, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025– 2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" y se dictan otras disposiciones"

P.O. 1199 del 9 de octubre de 2025.

Cordial saludo.

Como Gobernador del Departamento del Putumayo, haciendo uso de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y Ley 152 de 1994, me permito someter a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, el presente Proyecto de Ordenanza, con la finalidad de obtener por parte de la Corporación, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" aprobado mediante la Ordenanza 940 del 25 de julio del 2025.

Atentamente,

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyecto:	Johnny Giovanni Narváez Mera	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación
Revisó:	Lenny Marcela Sánchez	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	Secretaría de Planeación
Revisó:	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario de Planeación	Secretaría de Planeación
Revisó:	Alexander Díaz Méndez	Profesional Esp. de Apoyo	Despacho



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

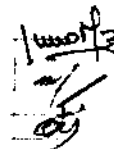
que permitan procesos de formación, capacitación, asociatividad y sostenibilidad económica, generando impacto directo en la calidad de vida de las beneficiarias y sus familias. Jurídicamente, la iniciativa encuentra respaldo en la Constitución Política de 1991 (arts. 13 y 43), la Ley 1257 de 2008, la Ley 823 de 2003 y la Ley 731 de 2002, normas que imponen al Estado la obligación de garantizar espacios para su desarrollo integral.

El proyecto cuenta con un esquema de cofinanciación tripartita: ASODAMAS, los municipios beneficiados y la Gobernación del Putumayo, optimizando recursos públicos y privados para alcanzar un valor estimado de \$3.750.000.000 que asegura la viabilidad financiera y la sostenibilidad de las obras. Con esta inversión se busca rescatar el papel de la mujer en la construcción de una sociedad más justa, fortalecer el núcleo familiar, dinamizar la economía local y contribuir a la reconciliación social y productiva del departamento.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo:


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Johny Giovanni Narvaez Mera	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación
Revisó:	Lenny Marcela Sanchez	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	Secretaría de Planeación
Revisó:	Luis Ceir Marin Pantoja	Secretario de Planeación	Secretaría de Planeación
Revisó:	Alexander Diaz Mendez	Profesional Esp. de Apoyo	Destacado





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

PROYECTO DE ORDENANZA No. ¹¹⁹⁹ DE 2025
(09 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 940 DEL 2025, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025– 2027 “PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

Que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022 y la Ley 152 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 940 del 2025, suprimiendo, ajustando y adicionando los siguientes indicadores en su contenido estratégico, enfoques del plan hacia la población vulnerable, capítulo de comunidades étnicas, y capítulo de paz.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

SECTOR: 22 – EDUCACIÓN

PROGRAMA: 2202 – CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Incorporar el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
2202063	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	220206300	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	50	



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

SECTOR: 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PROGRAMA: 4002 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Incorporar los siguientes productos e indicadores de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
4002019	Espacio público construido	400201900	Espacio público construido	60	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
4002021	Parques construidos	400202100	Parques construidos	6000	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
4002023	Parques mejorados	400202300	Parques mejorados	11000	10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

SECTOR: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA: 4101 – ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	410102306	Víctimas atendidas	10.000	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

SECTOR: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA: 4103 – INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

Incorporar el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
4103025	Centros comunitarios construidos	410302500	Centros comunitarios construidos	4	

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

SECTOR: 21 – MINAS Y ENERGÍA.

PROGRAMA: 2102 – CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Incorporar el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
2102021	Redes del sistema de transmisión regional construida	210202100	Redes del sistema de transmisión regional construida	3	

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4503 – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	450300401	Servicio de atención a emergencias y desastres	3	

Incluir siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	450300400	Emergencias y desastres atendidas	3	

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	450302802	Hogares apoyados con ayudas humanitarias	450	

Incluir siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
--------------------	----------	---------------------	-----------	----------------	-----



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	450302800	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	450	
---------	---	-----------	--	-----	--

Aumentar la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
4503016	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	450301600	Organismos de atención de emergencias fortalecidos	3	

Aumentar la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
4503017	Estudios de riesgo de desastres	450301700	Estudios de riesgo de desastres elaborados	3	

SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4599 – FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL

Reducir la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	18	

SECTOR: 12 – JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROGRAMA: 1202 – PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA

Incluir la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
1202013	Casa de justicia dotada	120201300	Casas de justicia dotadas	2	

9. CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Proyectos e iniciativas de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del SGR

Incorpórese la siguiente iniciativa a ser financiada por recursos del SGR

SECTOR	SECTOR	PROYECTOS E INICIATIVAS
21	Minas y energía	Construcción del circuito exclusivo en media tensión para el Hospital San Gabriel arcángel Villagarzón, Departamento del Putumayo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Ordenanza No. 940 del 25 julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JOSE YARIS BASTIDAS BETÍN
presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMIN CORDOBA CAÑAS
Secretaria General



San Miguel de Agreda de Mocoa, ocho (08) de octubre de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la normatividad Constitucional y legal vigente en Colombia, aplicada para la formulación, aprobación, adopción y modificaciones del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 "Putumayo un Gobierno en Serio", se identifica en una normatividad amplia, siendo las más relevantes, las siguientes:

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 339 estipula que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los Planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en el artículo 36, manifiesta que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, en el artículo 45 dice que los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

Que en el artículo 5 de la Ley 152 de 1994, establece que en el contenido de la parte general del plan en su ítem C, establece que debe estar alineado a las estratégicas y política en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido. Así mismo en su literal D, menciona que el plan de desarrollo contendrá el señalamiento de las formas, medios e instrumento de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal y distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, respecto a la aprobación (o modificación) de los planes de desarrollo el cual señala que *"toda modificación que pretenda*





introducir la asamblea o concejo debe contar con la aceptación previa y por escrito del gobernador o alcalde, según el caso".

Que mediante la Ordenanza No. 940 del 25 de julio del año 2025, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027 denominado "Putumayo, un Gobierno en Serio" se establecieron la parte estratégica y el plan plurianual de inversiones.

Que, en virtud de la normatividad anterior, en Consejo de Gobierno, el señor gobernador del Departamento del Putumayo, y liderado por la secretaria de planeación departamental a través de diferentes mesas de trabajo, fundamentado por cada una de las carteras, manifestaron se requieren realizar los siguientes ajustes al plan de desarrollo:

SECRETARIA DE EDUCACION

Incluir el siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
2202063	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	220206300	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	50

Justificación:

En el diagnóstico del acceso a la educación superior en el departamento del putumayo, se tiene que para el año 2023 tan solo el 32,03 % del total de bachilleres graduados de 11 lograron acceder a la educación superior, es decir que, de 3.307 estudiantes de 11 en el año 2022, 1088 lograron ingresar a una carrera en el 2023. Por municipios se obtuvo que Mocoa y Puerto Asís cuentan con la tasa de tránsito inmediato a educación superior con mayor porcentaje, siendo estos el 44,57% y 40% respectivamente.

La matrícula de educación superior para el año 2023 registro 6.798 putumayenses que accedieron a educación superior. De los cuales 6720 se matricularon en programas de pregrado y 78 en posgrado.

En el Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio" 2025-2027, se establecen implementar estrategias en cumplimiento de la política nacional de juventudes, tales como estrategias para que los estudiantes del grado 11 y adolescentes, jóvenes y adultos con enfoque diferencial logren acceder a la educación superior, alimentación, hospedaje, giro de recursos al ITP, entre otros.





Con el fin de fortalecer el acceso a la educación superior y promover oportunidades de aprendizaje permanente para los jóvenes y adultos putumayenses, respetuosamente solicito sea incluido en el plan de desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio", el producto "Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior", tal como se relaciona.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Incorporar los siguientes productos e indicadores de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027
4002019	Espacio público construido	400201900	Espacio público construido	60
4002021	Parques construidos	400202100	Parques construidos	6000
4002023	Parques mejorados	400202300	Parques mejorados	11000

Justificación:

Las alcaldías de los municipios del departamento del Putumayo se encuentran adelantado la formulación de proyectos que permitan el embellecimiento de espacio público, mediante el mejoramiento de los parques principales de la zona urbana. De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que se cuenta con proyectos radicados en la secretaria de infraestructura departamental, que beneficiaran a los municipios de Puerto Leguizamo y Valle del Guamuez, buscando el mejoramiento del espacio público de estos municipios, los cuales surten el proceso de revisión y viabilización.

Incluir el siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027
2102021	Redes del sistema de transmisión regional construida	210202100	Redes del sistema de transmisión regional construida	3

Justificación:

En el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, se adelanta la construcción del nuevo Hospital San Gabriel Arcángel cuya instalación requiere la disponibilidad de potencia eléctrica en el punto de conexión trifásica (3 fases). Cerca al área donde se desarrollan las actividades del proyecto, existe un circuito en media tensión de propiedad de la Empresa de Energía del Putumayo – EEP S.A E.S.P., el cual presta el servicio para cargas residenciales y comerciales bifásicas (2 fases). Con el propósito de garantizar la calidad del servicio de energía eléctrica en el punto de conexión, desde el municipio con apoyo técnico del Operador de Red se adelanta





la estructuración del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO EXCLUSIVO EN MEDIA TENSIÓN PARA EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el cual incluye la conexión trifásica desde la subestación hasta el nuevo hospital.

Desde el punto de vista técnico, por una parte, el punto de conexión existente (bifásico) no garantiza la conexión de la clase de carga (trifásico). Por la otra, la cual representa un peso mayor en la justificación técnica, la prestación del servicio médico de primer nivel para el cual está proyectado el nuevo hospital requiere alimentar circuitos críticos como: sistemas de iluminación, equipos médicos, sistemas de ventilación y sistemas de seguridad y vigilancia, entre otros. Una conexión exclusiva entre la subestación y el nuevo hospital garantiza una mayor confiabilidad y disponibilidad del suministro eléctrico, permitiendo la atención médica continua y sin interrupciones. Así mismo, reduce el riesgo de fallas eléctricas garantizando la seguridad de equipos, pacientes y cuerpo médico.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, no existe producto o iniciativa que respalde la asignación de recursos públicos para la ejecución del proyecto en estructuración. Por lo tanto, se requiere la inclusión de un nuevo producto.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	410102306	Víctimas atendidas	10.000

Justificación:

En virtud de la Ley 1448 de 2011, la atención a las víctimas del conflicto armado, en el componente de asistencia y atención, comprende el conjunto integrado de medidas y programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal entre otros a cargo del estado; entiéndase por asistencia, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, esta acción se cumple a través de las entidades territoriales por medio de sus enlaces y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas – CRAV, por lo tanto, NO es competencia del Departamento asumir este producto e indicador de producto.





Cambiar el siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	450300401	Servicio de atención a emergencias y desastres	3

Al siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	450300400	Emergencias y desastres atendidas	3

Justificación:

Respecto al producto 4503004 – Servicio de atención a emergencias y desastres, el indicador actual “Organismos de atención de emergencias equipados - código 450300401; debe ser reemplazado por “Emergencias y desastres atendidas” - código 450300400, con la misma cantidad de su meta (3), dado que éste último constituye un indicador principal de producto y evita conflictos en la MGA y PIIP. El anterior ajuste no cambia el alcance del proyecto o su afectación presupuestal en el plan plurianual de inversiones.

Cambiar el siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	450302802	Hogares apoyados con ayudas humanitarias	450



Al siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	450302800	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	450

Justificación:

Respecto al producto 4503028 – Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública el indicador actual “Hogares apoyados con ayudas humanitarias- código 450302802; debe ser reemplazado por “Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas” - código 450302800, con la misma cantidad de su meta (450), dado que éste último constituye un indicador principal de producto y evita conflictos en la MGA y PIIP. El anterior ajuste no cambia el alcance del proyecto o su afectación presupuestal en el plan plurianual de inversiones

Aumentar la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto (de 2 a 3).

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027
4503016	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	450301600	Organismos de atención de emergencias fortalecidos	3

Justificación:

En el producto 4503016 – Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial, el indicador “Organismos de atención de emergencias fortalecidos” (código 450301600) debe ajustarse en su meta de 2 a 3, teniendo en cuenta que el departamento viene adelantando acciones frente a este producto, mediante el proyecto de adquisición de banco de maquinaria amarilla para la atención de puntos críticos en el departamento de Putumayo.

Aumentar la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto (de 2 a 3).





Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4503017	Estudios de riesgo de desastres	450301700	Estudios de riesgo de desastres elaborados	3

Justificación:

En el producto 4503017 – Estudios de riesgo de desastres, el indicador “Estudios de riesgo de desastres elaborados” (código 450301700) debe ajustarse en su meta de 2 a 3, teniendo en cuenta que el departamento viene adelantando acciones frente a este producto, mediante el proyecto de estudios y diseños para obras de mitigación en el municipio de Puerto Guzmán.

Incluir la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
1202013	Casa de justicia dotada	120201300	Casas de justicia dotadas	2

Justificación:

Dentro del Plan De Desarrollo Departamental se contempla el apoyo al acceso efectivo a la justicia en el departamento de Putumayo, acorde a los principios de coordinación, subsidiaridad y concurrencia. En ese sentido, una de las apuestas dentro del sector justicia y derecho, es la paz, a través del cierre de brechas de las desigualdades sociales y económicas, para brindar acceso a la defensa y justicia formal para aquellos que lo necesitan, luchar contra la criminalidad, y ofrecer garantías para la promoción de la cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos que busquen la Paz.

Siendo así, les corresponde a los entes territoriales de manera transversal apoyar y ejecutar en su jurisdicción la Política de Justicia, especialmente el fortalecimiento de las casas de justicia, entendidas estas como un centro en la cual están presentes múltiples entidades, como la Personería, Medicina Legal, Fiscalía, ICBF, Defensoría del Pueblo, UARIV, Comisaria de Familia, conciliadores en equidad, para atender la conflictividad de la comunidad en el departamento del Putumayo.

Lo anterior permitirá incrementar y mejorar la prestación de los servicios de orientación jurídica gratuita, conciliación en derecho, mediación y resolución de conflictos comunitarios, Asistencia en casos de violencia intrafamiliar, Acceso a defensoría pública o defensor del pueblo, atención psicosocial y apoyo emocional, programas de educación en derechos humanos y cultura de paz.





En consecuencia, la dotación de las casas de justicia representa un paso fundamental hacia la consolidación de un Estado social de derecho y la garantía de los derechos de todos los habitantes del Putumayo, así mismo, es una apuesta por la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en paz.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Incluir el siguiente producto e indicador de producto.

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 - 2027
4103025	Centros comunitarios construidos	410302500	Centros comunitarios construidos	4

JUSTIFICACIÓN

La construcción de cuatro (4) Casas de Emprendimiento de la Mujer en el Putumayo busca cerrar brechas de equidad de género, empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado, y fortalecer sus capacidades en emprendimiento e innovación. El proyecto cuenta con respaldo en la Constitución Política (arts. 13 y 43), Ley 1257 de 2008, Ley 823 de 2003 y Ley 731 de 2002, garantizando un enfoque de equidad y participación activa de la mujer en la vida social, económica y política del departamento.

La construcción de cuatro (4) Casas de Emprendimiento de la Mujer en el departamento del Putumayo se fundamenta en el Programa 4103 – Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027 “Putumayo, un Gobierno en Serio”. Estas infraestructuras se proyectan como espacios estratégicos para cerrar brechas de equidad de género, promover el empoderamiento económico y social de las mujeres —especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado— y fortalecer sus capacidades en emprendimiento, innovación y participación ciudadana, brindándoles oportunidades de empoderamiento a través de la apropiación de capital social, desarrollo de emprendimientos productivos, participación en políticas públicas con enfoque de equidad de género, aprovechando sus capacidades y habilidades, las beneficiarias generaran un impacto positivo en su calidad de vida y la de sus familias, al tiempo que contribuyen al fortalecimiento económico de sus comunidades.

El sustento técnico radica en la necesidad de disponer de escenarios adecuados





**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

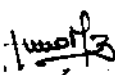
que permitan procesos de formación, capacitación, asociatividad y sostenibilidad económica, generando impacto directo en la calidad de vida de las beneficiarias y sus familias. Jurídicamente, la iniciativa encuentra respaldo en la Constitución Política de 1991 (arts. 13 y 43), la Ley 1257 de 2008, la Ley 823 de 2003 y la Ley 731 de 2002, normas que imponen al Estado la obligación de garantizar espacios para su desarrollo integral.

El proyecto cuenta con un esquema de cofinanciación tripartita: ASODAMAS, los municipios beneficiados y la Gobernación del Putumayo, optimizando recursos públicos y privados para alcanzar un valor estimado de \$3.750.000.000 que asegura la viabilidad financiera y la sostenibilidad de las obras. Con esta inversión se busca rescatar el papel de la mujer en la construcción de una sociedad más justa, fortalecer el núcleo familiar, dinamizar la economía local y contribuir a la reconciliación social y productiva del departamento.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo:


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyecto:	Johnny Giovanni Narvaez Mera	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación
Revisó:	Lenny Marcela Sánchez	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	Secretaría de Planeación
Revisó:	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario de Planeación	Secretaría de Planeación
Revisó:	Alexander Díaz Méndez	Profesional Esp. de Apoyo	Descacho








Mocoa, septiembre 16 de 2025

Ing.
LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental
Gobernación del Putumayo
Ciudad

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 16 Sep - 2025
Recibido Por: Yudi Pangel
Hora: 5:47 pm
No Registro: 1007

ASUNTO: Solicitud de inclusión de Producto en el Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio" 2025 – 2027

Cordial saludo.

En el diagnóstico del acceso a la educación superior en el departamento del Putumayo, se tiene que para el año 2023 tan sólo el 32,03% del total de bachilleres graduados de 11 lograron acceder a la educación superior, es decir que de 3.307 estudiantes de 11 en el año 2022, 1.088 lograron ingresar a una carrera en el 2023. Por Municipios se obtuvo que Mocoa y Puerto asis cuentan con la tasa de tránsito inmediato a educación superior con mayor porcentaje, siendo estos el 44,57% y 40% respectivamente.

La matrícula de educación superior para el año 2023 registró 6.798 putumayenses que accedieron a educación superior. De los cuales 6.720 se matricularon en programas de pregrado y 78 en posgrado.

En el Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio" 2025-2027, se establecen implementar Estrategias en cumplimiento de la política nacional de juventudes, tales como estrategias para que los estudiantes del grado 11 y adolescentes, jóvenes y adultos con enfoque diferencial logren acceder a la educación superior, como apoyo en la matrícula de los programas de educación superior, alimentación, hospedaje, giro de recursos al ITP, entre otros.

Con el fin fortalecer el acceso a la educación superior y promover oportunidades de aprendizaje permanente para los jóvenes y adultos putumayenses, respetuosamente solicito sea incluido en el Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio" el producto "Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior", tal como se indica en la siguiente estructura:

COMPONENTE ESTRATEGICO		Medido a través de	Indicador de Producto
PLAN DE DESARROLLO	Putumayo un Gobierno en Serio		
DIMENSIÓN	Social		
SECTOR	Educación		
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO

220.04.300

PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	Número de beneficiarios	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior
META	50		

Por su atención, le quedo altamente agradecido.

Atentamente,

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental Putumayo

Proyectó	Jaime Hidalgo Caicedo	P.E. Área de Planeación y Finanzas	SED - PUTUMAYO	
----------	-----------------------	------------------------------------	----------------	--



SID-2025-2298

San Miguel Ágreda de Mocoa, 09 de septiembre de 2025

Doctor:

LUIS CEIR MARÍN PANTOJA

Secretario de Planeación Departamental

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co

Ciudad

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 13 sep 2025

Recibido Por: Yudi Rangel

Hora: 4:12 pm

No Registro: 1003

Asunto: Solicitud de inclusión de nuevo producto al PDD 2025-2027

Cordial saludo

Las alcaldías de los municipios del departamento del Putumayo se encuentran adelantado la formulación de proyectos que permitan el embellecimiento de espacio público, mediante el mejoramiento de los parques principales de la zona urbana.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar que se cuenta con proyectos radicados en la Secretaria de infraestructura Departamental de municipio de Puerto Leguizamo y Valle del Guamuez que buscan el mejoramiento del espacio público de estos municipios, los cuales surten el proceso de revisión y viabilización.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, no existe producto o iniciativa que respalde la asignación de recursos públicos para la ejecución de este tipo de proyectos. Es importante resaltar que en el proceso de formulación y estructuración del plan de desarrollo se insistió en la necesidad de contar con una línea de producto que permita la asignación de recursos a proyectos que pretendan el mejoramiento del espacio público de los municipios,

Por lo tanto, por medio del presente se solicita la inclusión del siguiente producto en el sector de Vivienda, ciudad y territorio, el cual está incluido en el catálogo de productos publicado por el DNP y actualizado el día 25 de agosto de 2025, así:

Programa	Código de producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Unidad de medida	Meta 2025-2027
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	4002021	Parques construidos	400202100	Parques construidos	Metros cuadrado	6000
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	4002023	Parques mejorados	400202300	Parques mejorados	Metros cuadrado	11000
Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	4002019	Espacio público construido	400201900	Espacio público construido	Metros cuadrado	60

Sin otro particular

VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental

SID: Carrera. 9 No. 7 – 19 • Tel: (+57 8) 4206600 Ext. 110 • Cel: (+57) 317 371 35 90.

Correo electrónico: infraestructura@putumayo.gov.co

Elaboró:	Mauricio Burbano	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Universitario
----------	------------------	---	---------------------------



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SID-2025-2376

San Miguel Ágreda de Mocoa, 24 de septiembre de 2025

Doctor:

LUIS CEIR MARÍN PANTOJA

Secretario de Planeación Departamental

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co

Ciudad

GOBERNACIÓN DEL PUTU.
SECRETARÍA DE PLANEAC.

Fecha: 24-sep-2025

Recibido Por: Yudi Pangel

Hora: 3:27 pm

No Registro: 1027

Asunto: Solicitud de inclusión de iniciativa susceptible a ser financiada con recursos del SRG en el PDD 2025-2027

Cordial saludo

En el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, se adelanta la construcción del nuevo Hospital San Gabriel Arcángel cuya instalación requiere la disponibilidad de potencia eléctrica en el punto de conexión trifásica (3 fases). Cerca al área donde se desarrollan las actividades del proyecto, existe un circuito en media tensión de propiedad de la Empresa de Energía del Putumayo – EEP S.A E.S.P., el cual presta el servicio para cargas residenciales y comerciales bifásicas (2 fases). Con el propósito de garantizar la calidad del servicio de energía eléctrica en el punto de conexión, desde el municipio con apoyo técnico del Operador de Red se adelanta la estructuración del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO EXCLUSIVO EN MEDIA TENSIÓN PARA EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, el cual incluye la conexión trifásica desde la subestación hasta el nuevo hospital.

Desde el punto de vista técnico, por una parte, el punto de conexión existente (bifásico) no garantiza la conexión de la clase de carga (trifásico). Por la otra, la cual representa un peso mayor en la justificación técnica, la prestación del servicio médico de primer nivel para el cual está proyectado el nuevo hospital requiere alimentar circuitos críticos como: sistemas de iluminación, equipos médicos, sistemas de ventilación y sistemas de seguridad y vigilancia, entre otros. Una conexión exclusiva entre la subestación y el nuevo hospital garantiza una mayor confiabilidad y disponibilidad del suministro eléctrico, permitiendo la atención médica continua y sin interrupciones. Así mismo, reduce el riesgo de fallas eléctricas garantizando la seguridad de equipos, pacientes y cuerpo médico.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, no existe producto o iniciativa que respalde la asignación de recursos públicos para la ejecución del proyecto en estructuración. Por lo tanto, por medio del presente se solicita la inclusión del proyecto





en mención dentro del capítulo de iniciativas susceptibles a ser financiadas con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, el cual está incluido en el catálogo de productos publicado por el DNP y actualizado el día 25 de agosto de 2025, así:

Código de producto	Producto	Código de Indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
210221	Redes del sistema de transmisión regional construida	210202100	Redes del sistema de transmisión regional construida	3 km	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Sin otro particular

VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental

SID: Carrera. 9 No. 7 - 19 • Tel: (+57 8) 4206600 Ext. 110 • Cel: (+57) 317 371 35 90.

Correo electrónico: infraestructura@putumayo.gov.co

Elaboró:	Wilton Ortega	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Universitario	
----------	---------------	---	---------------------------	--



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SID-2025-2246

San Miguel Ágreda de Mocoa, 09 de septiembre de 2025

Doctor:

LUIS CEIR MARÍN PANTOJA

Secretario de Planeación Departamental

E-mail: planeacion@putumayo.gov.co

Ciudad

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 10 Sep - 2025

Recibido Por: Viviana Ch

Hora: 11.29 Am

No Registro: 0994

Asunto: Solicitud de inclusión de nuevo producto al PDD 2025-2027

Cordial saludo

En el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, se adelanta la construcción del nuevo Hospital San Gabriel Arcángel cuya instalación requiere la disponibilidad de potencia eléctrica en el punto de conexión trifásica (3 fases). Cerca al área donde se desarrollan las actividades del proyecto, existe un circuito en media tensión de propiedad de la Empresa de Energía del Putumayo – EEP S.A E.S.P., el cual presta el servicio para cargas residenciales y comerciales bifásicas (2 fases). Con el propósito de garantizar la calidad del servicio de energía eléctrica en el punto de conexión, desde el municipio con apoyo técnico del Operador de Red se adelanta la estructuración del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO EXCLUSIVO EN MEDIA TENSIÓN PARA EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, el cual incluye la conexión trifásica desde la subestación hasta el nuevo hospital.

Desde el punto de vista técnico, por una parte, el punto de conexión existente (bifásico) no garantiza la conexión de la clase de carga (trifásico). Por la otra, la cual representa un peso mayor en la justificación técnica, la prestación del servicio médico de primer nivel para el cual está proyectado el nuevo hospital requiere alimentar circuitos críticos como: sistemas de iluminación, equipos médicos, sistemas de ventilación y sistemas de seguridad y vigilancia, entre otros. Una conexión exclusiva entre la subestación y el nuevo hospital garantiza una mayor confiabilidad y disponibilidad del suministro eléctrico, permitiendo la atención médica continua y sin interrupciones. Así mismo, reduce el riesgo de fallas eléctricas garantizando la seguridad de equipos, pacientes y cuerpo médico.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, no existe producto o iniciativa que respalde la asignación de recursos públicos para la ejecución del proyecto en estructuración. Por lo tanto, por medio del presente se solicita la inclusión de un nuevo



producto, el cual está incluido en el catálogo de productos publicado por el DNP y actualizado el día 25 de agosto de 2025, así:

Código de producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025-2027	ODS
210221	Redes del sistema de transmisión regional construida	210202100	Redes del sistema de transmisión regional construida	3 km	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Sin otro particular

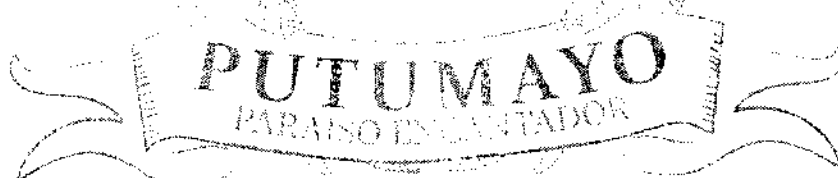
VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental

SID: Carrera. 9 No. 7 - 19 • Tel: (+57 8) 4206600 Ext. 110 • Cel: (+57) 317 371 35 90.

Correo electrónico: infraestructura@putumayo.gov.co

Elaboró:	Wilton Ortega	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Universitario	
----------	---------------	---	---------------------------	--





San Miguel de Mocoa, 26 de agosto de 2025

Doctor:

LUIS CEIR MARIN

Secretario de Planeación Departamental.

Gobernación del Putumayo

Asunto: Solicitud de ajustes al Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027.

En el marco de la revisión técnica del documento del Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027, "Putumayo, un Gobierno en Serio", y con el fin de garantizar la coherencia entre los programas, metas e indicadores asignados a la Secretaría de Gobierno Departamental, me permito poner en su conocimiento una serie de ajustes identificados que requieren ser revisados.

A continuación, se relacionan las precisiones:

1. Ajustes en el marco del Programa de Etnias:

➤ En la página 645:

- En el ítem "Transversal Mujer, Política, Política Pública", no está diligenciada la columna correspondiente a Sector – Programa, por lo que se requiere completar la información.
- En el ítem "Quillacinga – Equipos de Oficina", no están diligenciadas las columnas correspondientes a Sector, Programa, Producto e Indicador y no se evidencia codificación; por lo tanto, se solicita diligenciar dichas columnas e incluir el código faltante.
- Ajustar si es Quillacinga o Quillasinga, en varias partes del documento.

➤ En la página 638, en el apartado de normatividad, se solicita corregir la referencia al Decreto 071 del 28 de julio de 2017, precisando que el número correcto es Decreto 0171 de 2017.

➤ En la página 663, en el apartado de Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación a los acuerdos, se solicita ajustar la referencia al Decreto 149 de 2017, indicando que el número correcto es el Decreto 148 del 29 de junio de 2017. Adicionalmente, dejar consignado que las sesiones se realizarán dos veces al año.

2. Ajustes en el Programa de Víctimas:

➤ En la página 209 en el enunciado "Según el RUV a corte 5 de mayo 2025, en el departamento de Putumayo se registran 161.119 víctimas del conflicto armado." Se solicita ajustar así: Según el RUV a corte 5 de mayo 2024, en el departamento de Putumayo se registran 161.119 víctimas (por ubicación) del conflicto armado

➤ En la página 222, dentro del apartado de víctimas del conflicto armado, se solicita retirar la frase: "Desarrollaremos acciones tendientes a la prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado", dado que corresponde al área de la Secretaría de Salud o desarrollo social.

➤ En la página 223, se solicita retirar los enunciados:



"Desarrollar acciones para la prevención del reclutamiento forzado principalmente en población vulnerable", e "Implementar acciones de protección, visibilización y sensibilización frente a los derechos humanos", por corresponder al programa de Derechos Humanos.

- En el enunciado "Apoyaremos a los municipios en la asistencia fúnebre en el marco de las emergencias humanitarias", reemplazar la expresión "emergencias humanitarias" por "en el marco del conflicto armado en aspectos relacionados con personas desaparecidas".
- Retirar el enunciado "Trabajaremos en lograr desarrollar programas para la rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado", por corresponder al sector Salud.
- Retirar el enunciado "Realizaremos acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para lograr una inversión adecuada de los recursos de indemnización", por corresponder a la Unidad para las Víctimas.
- En el enunciado "Formularemos planes y proyectos de reparación colectiva a las víctimas del conflicto armado", reemplazar "Formularemos" por "Acompañaremos".
- En el enunciado "Realizaremos ferias de servicios en los municipios el cual logre consolidar la oferta institucional para atender a la población víctima del conflicto armado", reemplazar "Realizaremos" por "Acompañaremos".
- En el enunciado "Elaborar los documentos de atención, prevención y reparación integral como establece la Ley 1448 del 2012...", corregir la referencia normativa por Ley 1448 de 2011
- El enunciado "Garantizaremos la atención y orientación a la población víctima del conflicto armado". Se recomienda eliminar.
- El enunciado "Haremos acompañamiento institucional a las familias en la entrega de restos óseos de víctimas del conflicto armado." Eliminarlo.
- En la página 225, respecto a indicadores del programa 4101 – Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, se solicita eliminar el siguiente:

Servicio de orientación y comunicación a las víctimas

Código de producto: 4101023

Indicador: 410102306 – Víctimas atendidas

Meta: 10.000.

- En la página 625, dentro de la tabla titulada "Estructura estratégica del plan con enfoque a la población víctima del conflicto armado", se solicita reubicar los siguientes elementos por no corresponder al programa de Víctimas:
 - El producto 4501004 – Servicio de promoción de convivencia y no repetición, con el indicador 450100400 – Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas, corresponde al programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
 - El indicador 450203800 corresponde al programa de Derechos Humanos.
 - El indicador 450203406 corresponde al sector de Desarrollo Social.



- El indicador 120201900 corresponde al sector de Justicia y Derecho – Secretaría de Gobierno.
- En la página 626, dentro del componente Prevención y protección, se encuentra el producto 4101074 – Servicio de acompañamiento comunitario a los hogares en riesgo de desplazamiento, retornados o reubicados, con el indicador 410107401 – Iniciativas comunitarias apoyadas. Este producto e indicador no corresponden al componente de Prevención, sino al componente de Reparación, por lo cual se solicita su reubicación.
- En la página 626 quitar el producto 4101023.

3. Ajustes en el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

- En la página 512, dentro del diagnóstico, se solicita modificar el enunciado para que se indique que "las obras de reducción se refieren a un conjunto de estrategias e intervenciones correctivas", en reemplazo de la palabra "prospectivas".
- En este mismo apartado se mantienen las obras priorizadas y se precisa modificar la siguiente:
 - Reconstrucción del municipio de Mocoa, en **articulación** con la Alcaldía Municipal y la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD
- En la página 525, respecto al producto 4503004 – Servicio de atención a emergencias y desastres, el indicador actual "Organismos de atención de emergencias equipados" (código 450300401) debe ser reemplazado por "Emergencias y desastres atendidas" (código 450300400), con una meta de 3, dado que éste constituye el indicador principal de producto y evita conflictos en la MGA y PIIP.
- En la página 526, en el producto 4503028 – Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública, el indicador "Hogares apoyados con ayudas humanitarias" (código 450302802) debe ser reemplazado por "Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas" (código 450302800), con una meta de 450. Este ajuste amplía el alcance de la atención integral, incluyendo ayudas humanitarias, transferencias a municipios afectados y subsidios de arriendo.
- En la página 525, en el producto 4503016 – Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial, el indicador "Organismos de atención de emergencias fortalecidos" (código 450301600) debe ajustarse en su meta de 2 a 3, conforme a lo establecido en la Ordenanza 940. /
- En la página 525, en el producto 4503017 – Estudios de riesgo de desastres, el indicador "Estudios de riesgo de desastres elaborados" (código 450301700) debe ajustarse en su meta de 2 a 3, conforme a lo establecido en la Ordenanza 940. ✓

4. Ajustes en el Programa de Derechos Humanos

- En la página 223, se observa que dentro de las acciones relacionadas con el programa de víctimas del conflicto armado, se incluyen enunciados que en realidad corresponden al programa de Derechos





Humanos. Por lo tanto, se solicita reubicar las siguientes acciones en el programa de Derechos Humanos:

- "Desarrollar acciones para la prevención del reclutamiento forzado principalmente en población vulnerable".
- "Implementar acciones de protección, visibilización y sensibilización frente a los derechos humanos".
- "Haremos acompañamiento institucional a las familias en la entrega de restos óseos de víctimas del conflicto armado".

- En la página 509, antes de la tabla 158 – Instancias de Participación en el Departamento, se solicita agregar el siguiente párrafo:

"El Programa de Derechos Humanos de la Gobernación del Putumayo articula y dinamiza diferentes instancias de participación creadas en el ámbito departamental, orientadas a la Prevención, Asistencia y Atención en materia de derechos humanos. Estas instancias cuentan con un marco normativo propio y constituyen escenarios de coordinación interinstitucional y de diálogo con la sociedad civil. Desde la Secretaría de Gobierno Departamental se ejerce la Secretaría Técnica de cada una de ellas, con excepción de la Mesa Territorial de Garantías, cuya secretaria técnica corresponde a la Defensoría Regional del Pueblo; no obstante, la Gobernación participa activamente como miembro y garantiza el apoyo logístico para el desarrollo de sus sesiones."

- En la página 509, dentro de la tabla 158 – Instancias de Participación en el Departamento, se solicita eliminar la última instancia existente en la versión actual y actualizar los decretos, de manera que la tabla quede de la siguiente forma:

INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Ordenanza No. 761 de 2017 , Decreto No. 0138 de 2018.
Mesa Departamental para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal - AICMA	Decreto No. 295 del 17. mayo 2022
Comité Departamental de Alertas Tempranas para la Reacción Rápida -CIPRAT	Decreto No. 0143 de 2018
Comité Departamental para la Lucha contra la Trata de Personas	Decreto No. 0340 de 2010
Mesa Técnica de Gestión para Refugiados, Migrantes y Retornados con Necesidad de Protección Internacional – NPI	Decreto No. 0183 de 2021
Mesa Departamental de Trabajo para la Prevención, Asistencia y Atención a Víctimas de la Desaparición de Personas	Decreto No. 0259 de 2014



Mesa Territorial de Garantías de defensores (as) de derechos humanos, líderes (as), organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, sectores campesinos, indígenas, juvenil, LGTBQ+, firmantes de paz mujer y género, ambientalista y comunales del departamento de Putumayo.	Decreto No. 512 de 2022
Mesa Departamental para la Prevención del Reclutamiento, utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescente por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados en el departamento de Putumayo PRUNNA	Decreto No. 511 del 2022

- En la página 729 aparece el listado de **"Proyectos e iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"**, es decir, un inventario de proyectos estratégicos que podrían ser priorizados para acceder a dichos recursos.
- En la página 739 se detalla uno de esos proyectos: la **"Construcción de la sede de Medicina Legal que beneficie a toda la comunidad en general del Departamento del Putumayo"**.
- En la página 527 se encuentra registrado el producto **"Sedes adquiridas"**, entendemos que ahí se incluía la sede de medicina legal; sin embargo, se precisa que la sede de Medicina Legal proyectada para el departamento del Putumayo no corresponde a la compra de un inmueble existente, sino a la construcción de una nueva edificación en un terreno no construido. En consecuencia, de acuerdo con el Catálogo de Productos, el producto correcto para este proyecto debe clasificarse como **"Sedes construidas"**.
- Desde la página 509, se solicita la inclusión del **contexto diagnóstico** derivado de la información oficial de la **Jurisdicción Especial para la Paz – JEP**, el cual da cuenta de la magnitud y características de los impactos del conflicto armado en el departamento del Putumayo y violación a los derechos humanos.

Contexto Diagnóstico

De acuerdo con la información obtenida de la Jurisdicción Especial para la Paz, Putumayo es un territorio estratégico por su posición geográfica y de frontera de los ríos Putumayo y Caquetá, arterias fluviales y corredores de gran importancia en la Amazonia¹.

En este contexto, los diferentes Autos de apertura de los macrocasos 7, 9, 10 y 11 de investigación de la Sala de Reconocimiento de la Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas - JEP², en el que las víctimas y organizaciones contribuyeron con la presentación de

¹ Jurisdicción Especial para la Paz. 2025. AUTO – SRVJCP 038 p. 43

² Los Macrocasos son investigaciones realizadas por la Sala de Reconocimiento de la Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas. Los Macrocasos referenciados son el macrocaso siete "Reclutamiento y utilización de Niños y Niñas en el marco del conflicto armado"; el macro nueve "Crímenes contra pueblos y territorios étnicos"; el macrocaso diez "Crímenes no Amnistiables cometidos por las extintas FARC – EP" y macrocaso once "Violencia basada en género, sexual y reproductiva y otros crímenes por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa".



21 informes en el departamento de Putumayo, evidenciaron que la población mayormente afectada fueron los pueblos étnicos, niños, niñas y mujeres.

El Macrocaso No. 9 relacionado con "Crímenes contra territorios y pueblos étnicos en el Conflicto armado" refiere que pueblos como los SIO-BAIN han vivido dinámicas del conflicto que trascienden el marco temporal que se ha establecido para la comprensión del conflicto armado actual. En este sentido las dinámicas de despojo, trabajos forzados, reclutamiento, homicidio, desaparición forzada entre otros se entrelaza en su caso con los procesos de racismo y exclusión histórica resultado de las dinámicas de explotación y la visión colonizadora sobre el Putumayo surgida en los siglos XIX y XX³.

Dadas sus características geográficas, los grupos armados como las extintas FARC EP utilizaron el Putumayo como un corredor fronterizo y un bastión estratégico en el marco de sus políticas de guerra. Los ríos Putumayo y Caquetá, considerados como sagrados por los pueblos indígenas del territorio, se convirtieron en escenarios de guerra y corredores de movilidad⁴.

En este contexto económico y geoestratégico la JEP reconoce que el Putumayo fue escenario de altas tasas de violencia como el reclutamiento forzado. Según el Universo Provisional de Hechos identificados por la JEP en el Auto No. 05 de 2024, se reportaron 968 hechos de Reclutamiento Forzado en el Putumayo. Convirtiéndose en el sexto departamento del país con mayor cantidad de hechos registrados⁵.

En dicho Auto, la JEP menciona importantes registros de reclutamiento en Mocoa, con 129 victimizaciones, y en los puertos fluviales de Puerto Guzmán, 199 victimizaciones, Puerto Asís 220 victimizaciones y Puerto Leguizamo, 118 victimizaciones⁶.

La violencia en el marco del conflicto armado en el departamento de Putumayo afectó mayoritariamente a pueblos étnicos. La JEP en su Auto SRVBIT-XCBM-NHC-JJCP-ACHP- 01 de 2025 reconoce a 6102 víctimas de pueblos étnicos en Valle del Guamuez, 4691 en Orito, 4499 en Puerto Asís, 2836 en San Miguel, 2831 en Villagarzón, 2595 en Puerto Guzmán, 2439 en Puerto Leguizamo, 2133 en Puerto Caicedo y 1181 en Mocoa⁷.

Asimismo, la JEP encontró un total de 283 hechos hacia víctimas colectivas étnicas en 8 departamentos. Más del 50% de los datos se concentran en el departamento del Putumayo con 149 hechos. Estos hechos se dieron en contra de 44 resguardos indígenas, 37 comunidades indígenas, una comunidad afrodescendiente y una organización indígena regional. Se observa que el pueblo Siona representa cerca de la tercera parte de los datos (32,5%) con 92 hechos, seguido por el pueblo Korebaju/Coreguaje con 48 hechos, concentrando alrededor del 50% de las acciones violentas en el marco del conflicto armado⁸.

³ Jurisdicción Especial para la Paz. 2025. AUTO – SRVJCP 038 p. 42-43

⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. 2019. Auto 29 de 2019. P. 101.

⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. 2024. Auto 05 de 2024. P. 96

⁶ Ibid P. 101

⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. 2025. Auto SRVBIT-XCBM-NHC-JJCP-ACHP- 01. P. 51.

⁸ Ibid. P. 51



Por otro lado, la JEP reconoce las altas tasas de violencias basadas en género según el Auto SRVR No. 05 de 2023, cuyo asunto es la apertura de la etapa de reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de los hechos y conductas respecto del caso No. 11 de "violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano".

En dicho Auto, se plantea que dentro de los hallazgos principales del universo provisional de hechos del macrocaso 11, uno de los departamentos donde más se ha documentado estos hechos son Antioquia, Magdalena, Bolívar, Nariño, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá, Meta, Santander y Norte de Santander. Siendo Putumayo uno de los departamentos más críticos. Igualmente, víctimas de violencia sexual han presentado informes y solicitudes de acreditación en el Caso 11 ante la SRVR- JEP.

En lo que se refiere a la temporalidad de los hechos se encontró registro de 35.178 víctimas únicas de "violencia sexual" en los informes presentados a la JEP, documentadas entre 1957 y 2016 con dos picos de víctimas: uno en 2002 y otro en 2014. En lo que se refiere al sexo, y la edad, el 89,2% de las víctimas documentadas son mujeres y el 35% son niños y niñas. Debido a la invisibilidad de las violencias basada en género contra la población LGBTI, no hay datos suficientes sobre la orientación sexual o la identidad de género. No obstante, las organizaciones presentaron un informe sobre este tipo de violencias.

Igualmente, se identifica en este Auto una afectación desproporcionada de las personas con pertenencia étnica, en particular de las mujeres. En lo que se refiere al territorio, los departamentos donde más se ha documentado estos hechos son Antioquia, Magdalena, Bolívar, Nariño, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá, Meta, Santander y Norte de Santander.

Frente a los presuntos responsables, si bien el 30% de los registros no identifica perpetradores, de los que los que sí lo hacen, identifica a los grupos paramilitares como el principal actor responsable documentado, seguido de la antigua guerrilla de las FARC-EP, agentes del Estado y múltiples actores.

El anterior contexto da cuenta de la necesidad de pensar como entidad territorial en la definición de acciones estratégicas relacionadas con el enfoque restaurativo, es relevante la identificación y/o armonización de aquella oferta regionalizada (nacional) y local, con un posible enfoque reparador, y/ o también el diseño de proyectos restaurativos para que los comparecientes puedan cumplir con su obligación de contribuir a la reparación de las víctimas, en materias tales como:

1. Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA);
2. Medio ambiente, naturaleza y territorio;
3. Infraestructura rural y urbana;
4. Conservación de la memoria y por la reparación simbólica;
5. Según daños diferenciales y macro victimización con las siguientes sublíneas:



- 5.1. Violencias sexuales y otras violencias basadas en género.
- 5.2. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 5.3. Discapacidad.
- 5.4. Pertenencia étnica.
6. Educación, alfabetización y capacitación;
7. Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Por lo tanto, los comparecientes ante la JEP deben contribuir a la reparación de las víctimas en el marco de políticas públicas de desarrollo social y restauración a cargo del Estado, por medio del Gobierno Nacional y las entidades territoriales. De ahí que los PDT son una clara oportunidad para concretar planes, programas y proyectos con contenido restaurativo y de contribución a la reparación integral.

5. Ajustes en el Programa de Desarrollo Comunitario

- En la página 505, en el apartado de Participación ciudadana – Desarrollo comunitario, se solicita realizar la siguiente modificación, para dejar el texto de la siguiente manera:

"En cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, la Ley 2166 de 2021, Ley 1955 de 2019, Ley 181 de 2015, Ley 1757 de 2015, Ley 171 de 1994, Ley 852 de 2003, Ley 720 de 2001 y Ley 875 de 2004, Decreto 427 de 1995 y 2150 de 1996, Ley 133 de 1994 y el Decreto 505 de 2003."

"La misionalidad de la Secretaría de Gobierno es asesorar, capacitar, orientar y realizar (inspección, vigilancia y control) a las Organizaciones Sociales, Religiosas y de Culto, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunal, Asociaciones Comunes, ONG (Organizaciones no Gubernamentales), Organizaciones Deportivas y Organizaciones de Rescate, para promover su constitución legal, fortaleciendo la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad. Esto con una visión en la cual la Secretaría de Gobierno habrá puesto en marcha la participación ciudadana en el Putumayo, resignificando el trabajo colaborativo entre la institucionalidad y la ciudadanía, construyendo comunidades empoderadas desde la convivencia pacífica, y fortaleciendo un gobierno local cercano y transparente, con la implementación de mecanismos innovadores, una relación de confianza en torno al diálogo para la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada uno, de acuerdo con los compromisos establecidos entre las Organizaciones y el Gobierno Departamental."

- En la página 506, en el apartado de Organismos de Acción Comunal en el Departamento del Putumayo, se solicita dejar claro que:

"Los Organismos de Acción Comunes (OAC) en el Departamento del Putumayo están constituidos por Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas de Vivienda Comunal (JVC) y Asociaciones Comunes. Los municipios de Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel se encuentran descentralizados mediante Decreto 208 de 2008, y el municipio de Puerto Leguizamo mediante Decreto 044 del 2 de febrero de 2025."



- En el apartado de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia en el Departamento del Putumayo, se solicita la modificación del texto para que quede de la siguiente manera:

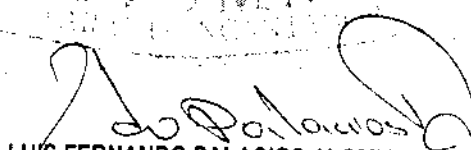
"Entre otras acciones en cumplimiento a la Ley 133 de 1994, La Secretaría de Gobierno, formulará la Política Pública de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia, en el Departamento del Putumayo con la participación de las entidades religiosas, bajo la Resolución N° 889 del 9 de junio de 2017, expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se formularon los lineamientos para la Política Pública integral del libertad Religiosa y de cultos."

6. Ajustes en el Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- Dentro de la línea de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana (página 520), se solicita incluir un nuevo indicador correspondiente a la adquisición de una vivienda para la Unidad Nacional de Protección – UNP en el Departamento del Putumayo. Este ajuste se plantea en razón a la necesidad de contar con un espacio propio y adecuado para el funcionamiento de la UNP en el territorio, lo que permitirá garantizar mejores condiciones logísticas y operativas en la prestación del servicio de protección a personas en situación de riesgo.
- En la página 538, dentro de la parte estratégica, se solicita eliminar el siguiente ítem:
"Capacitar a la comunidad y diferentes actores en procesos de resolución de conflicto, generación de cultura de paz y convivencia y respeto de los derechos de los NNA, jóvenes, mujeres, población diversa, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado." Este ajuste se plantea debido a que la acción descrita no corresponde a las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno en el marco del sector de Justicia y Derecho.

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración

Atentamente,


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró:	Paula Sofia Hidalgo	Profesional de Apoyo	Programa de Seguridad y convivencia -SGD	
Resivo:	Jairo Yela Pérez	Profesional Universitario	Programa de Gestión de Riesgos y Desastres- SGD	
Revisó:	Lalo Giovanni Zambrano	Profesional Universitario	Programa de Enlace de Víctimas – SGD	
Revisó:	Gloria Alexis Cadena	Técnico administrativo	Programa de Desarrollo Comunitario - SGD	
Revisó:	Viviana Sánchez	Profesional de Apoyo	Programa de Asuntos Étnicos -SGD	
Revisó:	Derly Fonseca	Profesional de Apoyo	Programa de Derechos Humanos y Paz- SGD	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

TIPO DE REUNIÓN:	Interna: ☒ X	☐	Acta No.	Fecha: 09-09-2025
	Externa:		XXX	
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE:	Planeación		LUGAR: sala de crisis	
OBJETO: REVISION METAS E INDICADORES ORDENANZA 940 DE 2025 DEL PDD 2025-2027 SECRETARIA DE GOBIERNO			Hora inicio: 7:30 am	Hora fin: 9:00 am

ORDEN DEL DIA	
1	SALUDO
2	REVISION DE METAS E INDICADORES ENVIADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 7:30 a.m en la Sala de Crisis de la Gobernación se reunieron los equipos de la Secretaría de Planeación y de la Secretaría de Gobierno, la sesión inició con el saludo de apertura a cargo del asesor Alexander Díaz Méndez. Posteriormente el Secretario de Gobierno doctor Fernando Palacios, asumió la vocería y presentó las metas e indicadores, solicitando los respectivos ajustes previamente identificados junto con su equipo de trabajo.
A continuación, se relacionan las precisiones:

1. Ajustes en el marco del Programa de Etnias:

- En la página 644, tabla 163 de indicadores de productos asociados a los acuerdos pactados en el marco de la MPC, se solicita modificar el indicador 459901500 (sedes adquiridas) por el indicador 459900900 (sedes construidas), en razón a que el indicador debe estar asociado a la construcción y no a su adquisición. Por otra parte, tener en cuenta que en la página 663 "construcción y dotación casa afro" teniendo en cuenta que incluye la dotación el código debería ser 459900800 (sede construida y dotada).
- En la página 645:
 - En el ítem "Transversal Mujer, Política, Política Pública", no está diligenciada la columna correspondiente a Sector – Programa, por lo que se requiere completar la información.
 - En el ítem "Quillacinga – Equipos de Oficina", no están diligenciadas las columnas correspondientes a Sector, Programa, Producto e Indicador y no se evidencia codificación; por lo tanto, se solicita diligenciar dichas columnas e incluir el código faltante.
 - Ajustar si es Quillacinga o Quillasinga, en varias partes del documento.



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

- En la página 638, en el apartado de normatividad, se solicita corregir la referencia al Decreto 071 del 28 de julio de 2017, precisando que el número correcto es Decreto 0171 de 2017.
- En la página 663, en el apartado de Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación a los acuerdos, se solicita ajustar la referencia al Decreto 149 de 2017, indicando que el número correcto es el Decreto 148 del 29 de junio de 2017. Adicionalmente, dejar consignado que las sesiones se realizarán dos veces al año.

2. Ajustes en el Programa de Víctimas:

- En la página 209 en el enunciado "Según el RUV a corte 5 de mayo 2025, en el departamento de Putumayo se registran 161.119 víctimas del conflicto armado." Se solicita ajustar así: Según el RUV a corte 5 de mayo 2024, en el departamento de Putumayo se registran 161.119 víctimas (por ubicación) del conflicto armado
- En la página 222, dentro del apartado de víctimas del conflicto armado, se solicita retirar la frase: "Desarrollaremos acciones tendientes a la prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado", dado que corresponde al área de la Secretaría de Salud o desarrollo social.
- En la página 223, se solicita retirar los enunciados:
"Desarrollar acciones para la prevención del reclutamiento forzado principalmente en población vulnerable", e "Implementar acciones de protección, visibilización y sensibilización frente a los derechos humanos", por corresponder al programa de Derechos Humanos.
- En el enunciado "Apoyaremos a los municipios en la asistencia fúnebre en el marco de las emergencias humanitarias", reemplazar la expresión "emergencias humanitarias" por "en el marco del conflicto armado en aspectos relacionados con personas desaparecidas".
- Retirar el enunciado "Trabajaremos en lograr desarrollar programas para la rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado", por corresponder al sector Salud.
- Retirar el enunciado "Realizaremos acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para lograr una inversión adecuada de los recursos de indemnización", por corresponder a la Unidad para las Víctimas.
- En el enunciado "Formularemos planes y proyectos de reparación colectiva a las víctimas del conflicto armado", reemplazar "Formularemos" por "Acompañaremos".
- En el enunciado "Realizaremos ferias de servicios en los municipios el cual logre consolidar la oferta institucional para atender a la población víctima del conflicto armado", reemplazar "Realizaremos" por "Acompañaremos".
- En el enunciado "Elaborar los documentos de atención, prevención y reparación integral como establece la Ley 1448 del 2012...", corregir la referencia normativa por Ley 1448 de 2011
- El enunciado "Garantizaremos la atención y orientación a la población víctima del conflicto armado". Se recomienda eliminar.
- El enunciado "Haremos acompañamiento institucional a las familias en la entrega de restos óseos de víctimas del conflicto armado." Eliminarlo.

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

- En la página 225, respecto a indicadores del programa 4101 – Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, se solicita eliminar el siguiente:
Servicio de orientación y comunicación a las víctimas
Código de producto: 4101023
Indicador: 410102306 – Víctimas atendidas
Meta: 10.000.
- ☐ En la página 626, dentro del componente Prevención y protección, se encuentra el producto 4101074 – Servicio de acompañamiento comunitario a los hogares en riesgo de desplazamiento, retornados o reubicados, con el indicador 410107401 – Iniciativas comunitarias apoyadas. Este producto e indicador no corresponden al componente de Prevención, sino al componente de Reparación, por lo cual se solicita su reubicación.
 - En la página 626 quitar el producto 4101023.
- 3. Ajustes en el Programa de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
 - En la página 512, dentro del diagnóstico, se solicita modificar el enunciado para que se indique que “las obras de reducción se refieren a un conjunto de estrategias e intervenciones correctivas”, en reemplazo de la palabra “prospectivas”.
 - En este mismo apartado se mantienen las obras priorizadas y se precisa modificar la siguiente:
 - Reconstrucción del municipio de Mocoa, en articulación con la Alcaldía Municipal y la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD
 - En la página 525, respecto al producto 4503004 – Servicio de atención a emergencias y desastres, el indicador actual “Organismos de atención de emergencias equipados” (código 450300401) debe ser reemplazado por “Emergencias y desastres atendidas” (código 450300400), con una meta de 3, dado que éste constituye el indicador principal de producto y evita conflictos en la MGA y PIIP.
 - En la página 526, en el producto 4503028 – Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública, el indicador “Hogares apoyados con ayudas humanitarias” (código 450302802) debe ser reemplazado por “Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas” (código 450302800), con una meta de 450. Este ajuste amplía el alcance de la atención integral, incluyendo ayudas humanitarias, transferencias a municipios afectados y subsidios de arriendo.
 - En la página 525, en el producto 4503016 – Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial, el indicador “Organismos de atención de emergencias fortalecidos” (código 450301600) debe ajustarse en su meta de 2 a 3, conforme a lo establecido en la Ordenanza 940.



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

- En la página 525, en el producto 4503017 – Estudios de riesgo de desastres, el indicador “Estudios de riesgo de desastres elaborados” (código 450301700) debe ajustarse en su meta de 2 a 3, conforme a lo establecido en la Ordenanza 940.

4. Ajustes en el Programa de Derechos Humanos

- En la página 223, se observa que dentro de las acciones relacionadas con el programa de víctimas del conflicto armado, se incluyen enunciados que en realidad corresponden al programa de Derechos Humanos. Por lo tanto, se solicita reubicar las siguientes acciones en el programa de Derechos Humanos:
 - “Desarrollar acciones para la prevención del reclutamiento forzado principalmente en población vulnerable”.
 - “Implementar acciones de protección, visibilización y sensibilización frente a los derechos humanos”.
 - “Haremos acompañamiento institucional a las familias en la entrega de restos óseos de víctimas del conflicto armado”.
- En la página 509, antes de la tabla 158 – Instancias de Participación en el Departamento, se solicita agregar el siguiente párrafo:

“El Programa de Derechos Humanos de la Gobernación del Putumayo articula y dinamiza diferentes instancias de participación creadas en el ámbito departamental, orientadas a la Prevención, Asistencia y Atención en materia de derechos humanos. Estas instancias cuentan con un marco normativo propio y constituyen escenarios de coordinación interinstitucional y de diálogo con la sociedad civil. Desde la Secretaría de Gobierno Departamental se ejerce la Secretaría Técnica de cada una de ellas, con excepción de la Mesa Territorial de Garantías, cuya secretaría técnica corresponde a la Defensoría Regional del Pueblo; no obstante, la Gobernación participa activamente como miembro y garantiza el apoyo logístico para el desarrollo de sus sesiones.”

- En la página 509, dentro de la tabla 158 – Instancias de Participación en el Departamento, se solicita eliminar la última instancia existente en la versión actual y actualizar los decretos, de manera que la tabla quede de la siguiente forma:

INSTANCIA

MARCO NORMATIVO

Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Ordenanza No. 761 de 2017 , Decreto No. 0138 de 2018.

Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA Decreto No. 295 del 17 mayo 2022

Comité Departamental de Alertas Tempranas para la Reacción Rápida -CIPRAT Decreto No. 0143 de 2018

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

Comité Departamental para la Lucha contra la Trata de Personas Decreto No. 0340 de 2010
Mesa Técnica de Gestión para Refugiados, Migrantes y Retornados con Necesidad de Protección Internacional – NPI Decreto No. 0183 de 2021

Mesa Departamental de Trabajo para la Prevención, Asistencia y Atención a Víctimas de la Desaparición de Personas Decreto No. 0259 de 2014

Mesa Territorial de Garantías de defensores (as) de derechos humanos, líderes (as), organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, sectores campesinos, indígenas, juvenil, LGTBIQ+, firmantes de paz mujer y género, ambientalista y comunales del departamento de Putumayo. Decreto No. 512 de 2022

Mesa Departamental para la Prevención del Reclutamiento, utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescente por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados en el departamento de Putumayo PRUNNA Decreto No. 511 del 2022

- En la página 729 aparece el listado de “Proyectos e iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR”, es decir, un inventario de proyectos estratégicos que podrían ser priorizados para acceder a dichos recursos.
- En la página 739 se detalla uno de esos proyectos: la “Construcción de la sede de Medicina Legal que beneficie a toda la comunidad en general del Departamento del Putumayo”.



- Desde la pagina 509, se solicita la inclusión del contexto diagnóstico derivado de la información oficial de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el cual da cuenta de la magnitud y características de los impactos del conflicto armado en el departamento del Putumayo y violación a los derechos humanos.

Contexto Diagnóstico

De acuerdo con la información obtenida de la Jurisdicción Especial para la Paz, Putumayo es un territorio estratégico por su posición geográfica y de frontera de los ríos Putumayo y Caquetá, arterias fluviales y corredores de gran importancia en la Amazonía .

En este contexto, los diferentes Autos de apertura de los macrocasos 7, 9, 10 y 11 de investigación de la Sala de Reconocimiento de la Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas - JEP , en el que las víctimas y organizaciones contribuyeron con la presentación de 21 informes en el departamento de Putumayo, evidenciaron que la población mayormente afectada fueron los pueblos étnicos, niños, niñas y mujeres.

El Macrocaso No. 9 relacionado con "Crímenes contra territorios y pueblos étnicos en el Conflicto armado" refiere que pueblos como los SIO-BAIN han vivido dinámicas del conflicto que trascienden el marco temporal que se ha establecido para la comprensión del conflicto armado



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

actual. En este sentido las dinámicas de despojo, trabajos forzados, reclutamiento, homicidio, desaparición forzada entre otros se entrelaza en su caso con los procesos de racismo y exclusión histórica resultado de las dinámicas de explotación y la visión colonizadora sobre el Putumayo surgida en los siglos XIX y XX.

Dadas sus características geográficas, los grupos armados como las extintas FARC EP utilizaron el Putumayo como un corredor fronterizo y un bastión estratégico en el marco de sus políticas de guerra. Los ríos Putumayo y Caquetá, considerados como sagrados por los pueblos indígenas del territorio, se convirtieron en escenarios de guerra y corredores de movilidad.

En este contexto económico y geoestratégico la JEP reconoce que el Putumayo fue escenario de altas tasas de violencia como el reclutamiento forzado. Según el Universo Provisional de Hechos identificados por la JEP en el Auto No. 05 de 2024, se reportaron 968 hechos de Reclutamiento Forzado en el Putumayo. Convirtiéndose en el sexto departamento del país con mayor cantidad de hechos registrados.

En dicho Auto, la JEP menciona importantes registros de reclutamiento en Mocoa, con 129 victimizaciones, y en los puertos fluviales de Puerto Guzmán, 199 victimizaciones, Puerto Asís 220 victimizaciones y Puerto Leguizamo, 118 victimizaciones.

La violencia en el marco del conflicto armado en el departamento de Putumayo afectó mayoritariamente a pueblos étnicos. La JEP en su Auto SRVBIT-XCBM-NHC-JJCP-ACHP- 01 de 2025 reconoce a 6102 víctimas de pueblos étnicos en Valle del Guamuez, 4691 en Orito, 4499 en Puerto Asís, 2836 en San Miguel, 2831 en Villagarzón, 2595 en Puerto Guzmán, 2439 en Puerto Leguizamo, 2133 en Puerto Caicedo y 1181 en Mocoa.

Asimismo, la JEP encontró un total de 283 hechos hacia víctimas colectivas étnicas en 8 departamentos. Más del 50% de los datos se concentran en el departamento del Putumayo con 149 hechos. Estos hechos se dieron en contra de 44 resguardos indígenas, 37 comunidades indígenas, una comunidad afrodescendiente y una organización indígena regional. Se observa que el pueblo Siona representa cerca de la tercera parte de los datos (32,5%) con 92 hechos, seguido por el pueblo Korebaju/Coreguaje con 48 hechos, concentrando alrededor del 50% de las acciones violentas en el marco del conflicto armado.

Por otro lado, la JEP reconoce las altas tasas de violencias basadas en género según el Auto SRVR No. 05 de 2023, cuyo asunto es la apertura de la etapa de reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de los hechos y conductas respecto del caso No. 11 de "violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano".

En dicho Auto, se plantea que dentro de los hallazgos principales del universo provisional de hechos del macrocaso 11, uno de los departamentos donde más se ha documentado estos hechos son Antioquia, Magdalena, Bolívar, Nariño, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá, Meta, Santander y Norte de Santander. Siendo Putumayo uno de los departamentos más críticos. Igualmente, víctimas de violencia sexual han presentado informes y solicitudes de acreditación en el Caso 11 ante la SRVR- JEP.

En lo que se refiere a la temporalidad de los hechos se encontró registro de 35.178 víctimas únicas de "violencia sexual" en los informes presentados a la JEP, documentadas entre 1957 y 2016 con dos picos de víctimas: uno en 2002 y otro en 2014. En lo que se refiere al sexo, y la edad, el 89,2% de las víctimas documentadas son mujeres y el 35% son niños y niñas. Debido a la invisibilidad de las violencias basada en género contra la población LGBTI, no hay datos suficientes sobre la orientación sexual o la identidad de género. No obstante, las organizaciones presentaron un informe sobre este tipo de violencias.

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

Igualmente, se identifica en este Auto una afectación desproporcionada de las personas con pertenencia étnica, en particular de las mujeres. En lo que se refiere al territorio, los departamentos donde más se ha documentado estos hechos son Antioquia, Magdalena, Bolívar, Nariño, Chocó, Cauca, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá, Meta, Santander y Norte de Santander.

Frente a los presuntos responsables, si bien el 30% de los registros no identifica perpetradores, de los que los que sí lo hacen, identifica a los grupos paramilitares como el principal actor responsable documentado, seguido de la antigua guerrilla de las FARC-EP, agentes del Estado y múltiples actores.

El anterior contexto da cuenta de la necesidad de pensar como entidad territorial en la definición de acciones estratégicas relacionadas con el enfoque restaurativo, es relevante la identificación y/o armonización de aquella oferta regionalizada (nacional) y local, con un posible enfoque reparador, y/ o también el diseño de proyectos restaurativos para que los comparecientes puedan cumplir con su obligación de contribuir a la reparación de las víctimas, en materias tales como:

1. Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA);
2. Medio ambiente, naturaleza y territorio;
3. Infraestructura rural y urbana;
4. Conservación de la memoria y por la reparación simbólica;
5. Según daños diferenciales y macro victimización con las siguientes sublíneas:
 - 5.1. Violencias sexuales y otras violencias basadas en género.
 - 5.2. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
 - 5.3. Discapacidad.
 - 5.4. Pertenencia étnica.
6. Educación, alfabetización y capacitación;
7. Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Por lo tanto, los comparecientes ante la JEP deben contribuir a la reparación de las víctimas en el marco de políticas públicas de desarrollo social y restauración a cargo del Estado, por medio del Gobierno Nacional y las entidades territoriales. De ahí que los PDT son una clara oportunidad para concretar planes, programas y proyectos con contenido restaurativo y de contribución a la reparación integral.

5. Ajustes en el Programa de Desarrollo Comunitario

- En la página 505, en el apartado de Participación ciudadana – Desarrollo comunitario, se solicita realizar la siguiente modificación para dejar el texto de la siguiente manera:

“En cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, la Ley 2166 de 2021, Ley 1955 de 2019, Ley 181 de 2015, Ley 1757 de 2015, Ley 171 de 1994, Ley 852 de 2003, Ley 720 de 2001 y Ley 875 de 2004, Decreto 427 de 1995 y 2150 de 1996, Ley 133 de 1994 y el Decreto 505 de 2003.”

“La misionalidad de la Secretaría de Gobierno es asesorar, capacitar, orientar y realizar (inspección, vigilancia y control) a las Organizaciones Sociales, Religiosas y de Culto, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunal, Asociaciones Comunales, ONG (Organizaciones no Gubernamentales), Organizaciones Deportivas y Organizaciones de Rescate, para promover su constitución legal, fortaleciendo la integración, autogestión, solidaridad y participación de la



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

comunidad. Esto con una visión en la cual la Secretaría de Gobierno habrá puesto en marcha la participación ciudadana en el Putumayo, resignificando el trabajo colaborativo entre la institucionalidad y la ciudadanía, construyendo comunidades empoderadas desde la convivencia pacífica, y fortaleciendo un gobierno local cercano y transparente, con la implementación de mecanismos innovadores, una relación de confianza en torno al diálogo para la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada uno, de acuerdo con los compromisos establecidos entre las Organizaciones y el Gobierno Departamental."

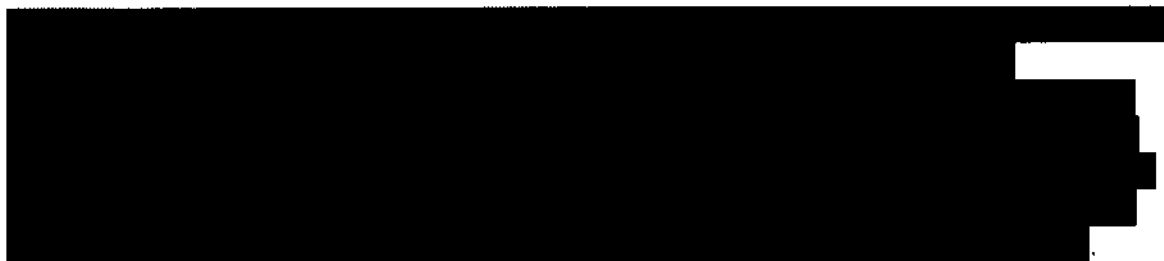
- En la página 506, en el apartado de Organismos de Acción Comunal en el Departamento del Putumayo, se solicita dejar claro que:

"Los Organismos de Acción Comunes (OAC) en el Departamento del Putumayo están constituidos por Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas de Vivienda Comunal (JVC) y Asociaciones Comunes. Los municipios de Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel se encuentran descentralizados mediante Decreto 208 de 2008, y el municipio de Puerto Leguízamo mediante Decreto 044 del 2 de febrero de 2025."

- En el apartado de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia en el Departamento del Putumayo, se solicita la modificación del texto para que quede de la siguiente manera:

"Entre otras acciones en cumplimiento a la Ley 133 de 1994, La Secretaría de Gobierno, formulará la Política Pública de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia, en el Departamento del Putumayo con la participación de las entidades religiosas, bajo la Resolución N° 889 del 9 de junio de 2017, expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se formularon los lineamientos para la Política Pública integral del libertad Religiosa y de cultos."

6. Ajustes en el Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



- En la página 538, dentro de la parte estratégica, se solicita eliminar el siguiente ítem:

"Capacitar a la comunidad y diferentes actores en procesos de resolución de conflicto, generación de cultura de paz y convivencia y respeto de los derechos de los NNA, jóvenes, mujeres, población diversa, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado." Este ajuste se plantea debido a que la acción descrita no corresponde a las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno en el marco del sector de Justicia y Derecho.

El equipo de planeación toma nota a los indicadores y metas solicitadas por modificación por el secretario y explica que se realizara una revisión interna para pasar la aprobación de la

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

modificación del plan de desarrollo Departamental 2025-2027 “**PUTUMAYO UN GOBIERNO ENSERIO**” a la Asamblea Departamental.

Siendo las 9:00 AM se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS			
No	Actividad	Responsable	Fecha
1	Revisión por parte del Equipo de Planeación de los indicadores y metas para ajustar	Planeación	12/09/2025



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

FIRMAS ASISTENTES



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-017
PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	02
FORMATO	Unidad de Asistencia Interna	FECHA	28/02/2018

ACTIVIDAD (objeto y temática)

QUIEN ORGANIZA

QUIEN DIRIGE

Reunión de trabajo a nivel de
comité de gestión de
la Unidad de Asistencia
Interna
LUGAR: Oficina de
Asesoría Jurídica

HORA

FECHA

Inicio

Fin

Nº	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
1	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
2	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
3	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
4	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
5	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
6	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
7	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
8	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
9	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
10	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
11	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
12	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
13	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
14	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
15	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
16	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
17	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
18	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
19	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]
20	Andrés Felipe López	Asesor Jurídico	[Firma]

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-SIG-009
	PROCESO	Administración del Sistema Integrado de Gestión	VERSIÓN	04
	FORMATO	Acta de Reunión o Comité	FECHA	28/02/2024

El presente documento es una herramienta de gestión que tiene como objetivo facilitar la administración del Sistema Integrado de Gestión, permitiendo la organización, planeación, ejecución y control de los procesos de la entidad.

Elaboró:			
Revisó:			
Aprobó:			



San Miguel de Agreda Mocoa, 24 de septiembre de 2025.

Doctor:

LUIS CEIR MARIN PANTOJA

Secretario de Planeación Departamental.

Gobernación del Putumayo.

Asunto: Actualización de la meta – Indicador 120201300 - Casas de Justicia Dotadas.

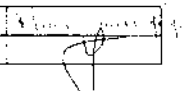
Cordial Saludo:

La Secretaría de Gobierno informa que, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO", el indicador 120201300 – Casas de Justicia dotadas figura con una meta de 0.

Dado que esta situación no corresponde al resultado esperado, se solicita realizar la actualización de la meta a 2 Casas de Justicia dotadas, conforme a lo establecido por este sector.

Atentamente;


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo

Elaboro:	Yuri G. Galvez Uribe	Secretaria de Gobierno Departamental	Apoyo SGD	
Reviso:	María Camila Rojas	Secretaria de Gobierno Departamental	Apoyo SGD	





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDSD-716-2025

Mocoa, 24 de septiembre de 2025

Doctor
LUIS CEIR MARÍN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental
Ciudad

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 24 SEP-2025

Recibido Por: Yudi Dangel

Hora: 4:29 PM

No Registro: 1029

Asunto: Inclusión de producto e indicador en Plan de Desarrollo Departamental
2025-2027: "Putumayo, un Gobierno en Serio"

Cordial saludo,

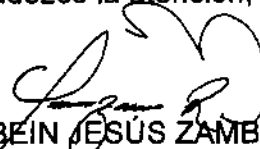
La presente con el fin solicitar la inclusión del siguiente indicador de producto con meta y recurso en el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027: "Putumayo, un Gobierno en Serio"

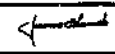
SECTOR: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4103 - INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Código de Producto	Producto	Descripción	Medida a través de	Código de Indicador	Indicador de producto	Meta	Valor recurso
4103025	Centros comunitarios construidos	Construcción de infraestructura dispuesta a la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación.	Número de centros	410302500	Centros comunitarios construidos	3	\$ 877,500,00 0.00

Agradezco la atención,


ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ
Secretario de Desarrollo Social Departamental

Elaboró:	Marisol Mejía	Profesional de apoyo	Secretaria de Desarrollo Social	
Revisó:	Jairo Eduardo Castro	Profesional de apoyo Esp.	Secretaria de Desarrollo Social	



SDSD-716-2025

Mocoa, 24 de septiembre de 2025

Doctor
LUIS CEIR MARÍN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental
Ciudad

Asunto: Inclusión de producto e indicador en Plan de Desarrollo Departamental
2025–2027: "Putumayo, un Gobierno en Serio"

Cordial saludo,

La presente con el fin solicitar la inclusión del siguiente indicador de producto con meta y recurso en el Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027: "Putumayo, un Gobierno en Serio"

SECTOR: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4103 - INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Código de Producto	Producto	Descripción	Medido a través de	Código de indicador	Indicador de producto	Meta	Valor recurso
4103025	Centros comunitarios construidos	Construcción de infraestructura dispuesta a la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales, sociales y de formación.	Número de centros	410302500	Centros comunitarios construidos	3	\$ 877.500.000.00

JUSTIFICACIÓN

La construcción de tres (3) Casas de Emprendimiento de la Mujer en el Putumayo busca cerrar brechas de equidad de género, empoderar a las mujeres en situación de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado, y fortalecer sus capacidades en emprendimiento e innovación. El proyecto cuenta con respaldo en la Constitución Política (arts. 13 y 43), Ley 1257 de 2008, Ley 823 de 2003 y Ley 731 de 2002,





GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

garantizando un enfoque de equidad y participación activa de la mujer en la vida social, económica y política del departamento.

La construcción de tres (3) Casas de Emprendimiento de la Mujer en el departamento del Putumayo se fundamenta en el Programa 4103 – Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027 "Putumayo, un Gobierno en Serio". Estas infraestructuras se proyectan como espacios estratégicos para cerrar brechas de equidad de género, promover el empoderamiento económico y social de las mujeres —especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado— y fortalecer sus capacidades en emprendimiento, innovación y participación ciudadana, brindándoles oportunidades de empoderamiento a través de la apropiación de capital social, desarrollo de emprendimientos productivos, participación en políticas públicas con enfoque de equidad de género, aprovechando sus capacidades y habilidades. Las beneficiarias generaran un impacto positivo en su calidad de vida y la de sus familias, al tiempo que contribuyen al fortalecimiento económico de sus comunidades.

El sustento técnico radica en la necesidad de disponer de escenarios adecuados que permitan procesos de formación, capacitación, asociatividad y sostenibilidad económica, generando impacto directo en la calidad de vida de las beneficiarias y sus familias. Jurídicamente, la iniciativa encuentra respaldo en la Constitución Política de 1991 (arts. 13 y 43), la Ley 1257 de 2008, la Ley 823 de 2003 y la Ley 731 de 2002, normas que imponen al Estado la obligación de garantizar espacios para su desarrollo integral.

El proyecto cuenta con un esquema de cofinanciación tripartita: ASODAMAS, los municipios beneficiados y la Gobernación del Putumayo, optimizando recursos públicos y privados para alcanzar un valor estimado de \$3.750.000.000 que asegura la viabilidad financiera y la sostenibilidad de las obras. Con esta inversión se busca rescatar el papel de la mujer en la construcción de una sociedad más justa, fortalecer el núcleo familiar, dinamizar la economía local y contribuir a la reconciliación social y productiva del departamento.

Agradezco la atención,

ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ
Secretario de Desarrollo Social Departamental

Elaboró:	Marisol Mejía	Profesional de Apoyo	SDSD	
Revisó:	Jairo Castro	Asesor	SDSD	

4



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SDSD – PEG- 2025 -728

San Miguel Agreda de Mocoa, 29 de septiembre de 2025

Doctor:

LUIS CEIR MARIN PANTOJA

Secretaria de Planeación Departamental
Departamento de Putumayo.

Asunto: Casa Refugio Ley 2215 de 2022

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha: 29-Sep-2025

Recibido Por: Yudi Dangel

Hora: 4:15 PM

No Registro: 1043

Reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que la Defensoría del Pueblo mediante oficio 202500602604704871, solicito información sobre la implementación de CASAS REFUGIO- Ley 2215 de 2022.

Desde la Secretaria de Desarrollo Social se da respuesta a lo requerido, sin embargo haciendo revisión del Plan de Desarrollo "Putumayo un Gobierno en Serio", no se evidencia que se tenga planeado la construcción de este espacio que posibilite darle protección a las mujeres víctimas de VBG.

Con relación al asunto es importante tener en consideración que:

- La Ley 2215 de junio 2022 **"ESTABLECE LAS CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 1257 DE 2008 Y SE FORTALECE LA POLÍTICA PÚBLICA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"** cuyo objeto es: La implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.
- El boletín epidemiológico de la secretaria de Salud Departamental de Putumayo, a corte del mes de abril reporta 405 casos de VBG, hechos que nos ubican por encima de la media nacional para estos eventos.
- Que el Departamento carece de casas refugio y existe la necesidad de fortalecer la oferta de servicios, dadas las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres.

Por lo anterior se hace necesario que se ajuste la meta del indicador No. 410302500, aumentando de 3 a 4 construcciones, lo cual nos posibilita la construcción de una Casa Refugio para mujeres víctimas de VBG y VG, quedando así:

SECTOR : 41- INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

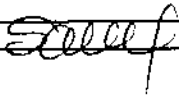
PROGRAMA: 4103- INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.



Código de Producto	Producto	Descripción	Medido a través de	Código de Indicador	Indicador de Producto	Meta	Valor recurso
4103025	Centros Comunitarios Construidos	Construcción de infraestructura dispuesta a la comunidad para que pueda desarrollar actividades culturales y sociales de formación.	Número de Centros	410302500	Centros comunitarios construidos	4	\$877.500.000,0

Cordialmente,


ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ
Secretaria de Desarrollo Social Departamental

Proyecto:	Sandra Yaneth González	SDSD	PU. de la SDSD	
-----------	------------------------	------	----------------	--





RADICADO NO.: 202500602604704871

PUTUMAYO 5 septiembre 2025.

DOCTOR,
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO
GOBERNACIÓN DEL PUTUTUMAYO
CONTACTENOS@PUTUMAYO.GOV.CO
MOCOA-PUTUMAYO

**Asunto: ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE CASAS
REFUGIO - LEY 2215 DE 2022**

Respetado señor Gobernador, cordial saludo,

En cumplimiento del seguimiento a la implementación de la Ley 2215 de 2022, "por medio de la cual se establece el funcionamiento y financiación de las casas refugio para la atención integral de mujeres víctimas de violencia", solicitamos de manera atenta y formal la siguiente información:

1. ¿Cuenta su entidad territorial con una o más casas refugio en funcionamiento actualmente?
En caso afirmativo, por favor indicar:
 - Ubicación(es)
 - Capacidad instalada
 - Número de mujeres atendidas durante los años 2024 y 2025
 - Fuente(s) de financiación
2. ¿Cuáles son los retos o dificultades identificados en el proceso de implementación o sostenibilidad de estas casas refugio?
3. ¿Qué acciones ha adelantado su entidad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2215 de 2022?
4. ¿Existe un plan de expansión o fortalecimiento de esta política en su territorio?
5. En caso de que no exista casa refugio en el departamento, por favor informe, los servicios que han habilitado para la prestación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencias (protección y lugares seguros para el alojamiento temporal de personas OSIGD-LGBTIQ+, subsidio monetario y asesoría y representación jurídica) contempladas en la normatividad vigente, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 y, en especial, lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1761 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 24 de 1992, se solicita emitir una respuesta en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del recibo de esta comunicación.

Agradecemos enviar la respuesta al correo electrónico: macampo@defensoria.gov.co

Atentamente,



SILVANA MARCELA DUQUE CHAVEZ
DEFENSOR REGIONAL
PUTUMAYO

Aprobado el: 05/septiembre/2025 02:29:51 p. m.
Hash: CEE-aa5e3ca3c79a1b8b91fe04f3f1b99f17d1f17d95

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Camila Campo	macampo [02/septiembre/2025 03:58:39 p. m.]
Aprobó	Silvana Marcela Duque Chavez	siduque [05/septiembre/2025 02:29:51 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente
Código QR.*



SDSD – PEG- 2025 - 717

San Miguel Agreda de Mocoa, 24 de septiembre de 2025

Doctora:

SILVANA MARCELA DUQUE CHAVEZ

Defensor Regional Putumayo

Cra. 14 No. 12-17 Mocoa Putumayo

macampo@defensoria.gov.co

Asunto: Información sobre la Casa refugio.

Ref: Radicado 202500602604704871

Cordial saludo.

En atención al oficio en referencia, nos permitimos dar respuesta a lo peticionado en los siguientes términos:

1. La Gobernación de Putumayo, a la fecha no cuenta con casa refugio.
2. Desde la Gobernación se brindan las siguientes medidas de atención:
 - **Subsidio Monetario:** Con recursos de la Gobernación, los cuales están regulados mediante Decreto 280 del 26 de septiembre de 2026.
 - **Subsidio Monetario:** Recursos del Ministerio de Salud. Decreto 0937 del 20 de mayo de 2026.
 - **Dupla de Género:** Conformada por un profesional del área e Psicología y un abogado, encargados de brindar orientación a las víctimas de VBG y VG.

Cordialmente,



ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ
Secretaría de Desarrollo Social Departamental

Elaboró:	Sandra Yaneth González	SDSD	PU. de la SDSD	<i>Exmp</i>
----------	------------------------	------	----------------	-------------

Publicación de Secretaría de Salud Departamental Putumayo

Secretaría de Salud Departamental Putumayo

16 de abril

Este informe presenta una comparativa de los casos de violencia de género e intrafamiliar registrados en el Departamento del Putumayo durante la Semana Epidemiológica 14 de los años 2024 y 2025. A través de este análisis, se busca identificar las tendencias y variaciones en la ocurrencia de estos eventos.

Es fundamental recordar que la prevención de la violencia de género e intrafamiliar no solo depende de la intervención institucional, sino también del compromiso y la acción de la comunidad. La identificación temprana de los casos y el reporte oportuno son clave para frenar este ciclo de violencia. La Secretaría de Salud Departamental reitera su compromiso con la protección de las víctimas y el fortalecimiento de políticas públicas disminuir esta incidencia.





Ley 2215 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 2215 DE 2022

(JUNIO 23)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CASAS DE REFUGIO EN EL MARCO DE LA LEY 1257 DE 2008 Y SE FORTALECE LA POLÍTICA PÚBLICA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto la implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y en articulación con las entidades territoriales a partir de la promulgación de la presente ley crearán una ruta de empleabilidad, emprendimiento y formalización, conforme a lo estipulado en el presente artículo, para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y mujeres víctimas de violencias basadas en género. Esta ruta deberá contener como mínimo, capacitación, oportunidad e incentivos para las empresas privadas que las contraten. Para este efecto, tendrán un plazo de un año para la reglamentación de lo dispuesto en este parágrafo, vencido éste término presentarán al congreso un informe sobre los avances y resultados de la implementación de dicha ruta.

ARTÍCULO 3° PRINCIPIOS DE LA LEY. La interpretación y aplicación de esta Ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

Principio de corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones

coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

No discriminación. Todas las mujeres sin importar sus circunstancias personales, sociales o económicas, tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, nacionalidad, religión, identidad de género, entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta Ley.

Atención diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente Ley.

Progresividad. Es deber del Estado adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el aumento progresivo y constante del cumplimiento eficiente de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Confidencialidad. Se garantizará el respeto del derecho a la intimidad y reserva de la información referente a violencia contra la mujer o contra sus hijos (as), sin su consentimiento.

ARTÍCULO 4° DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, sufrimiento o daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

ARTÍCULO 5. ENFOQUE. La formulación, implementación y evaluación, de las Casas de Refugio estará a cargo del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, el gobierno departamental y de las entidades territoriales, teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en la presente Ley, y las condiciones específicas y diferenciales de cada entidad. Dicha implementación estará sustentada en los enfoques de género, étnico, inclusión social, territorial, psicosocial y diferencial. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la ley 1257 de 2008.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer reglamentará, dictaminará lineamientos y prestará la asistencia técnica y orientación pertinente a las entidades territoriales, sustentado en los enfoques de género, inclusión social, derechos e interseccional.

ARTÍCULO 6°. APLICACIÓN. La organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio serán administradas en virtud de lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 por el gobierno nacional, el gobierno departamental y los entes Territoriales, quienes deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual estas entidades armonizadas por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer deberán expedir la normatividad correspondiente para tal fin en un término de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Como mínimo el proceso en las Casas de Refugio está conformado por cuatro etapas: ingreso, permanencia, egreso y seguimiento. Iniciando con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que realiza la mujer víctima de violencia ante Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales.

PARÁGRAFO 1. En casos de grave necesidad o conveniencia y para evitar el agravamiento de cualquier lesión a los derechos de una mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes, la dirección de la Casa de Refugio podrá conceder albergue temporal, a la mujer que lo solicite mientras se presenta ante la Comisaría de Familia, o el juzgado respectivo. La mujer solicitante deberá comparecer ante la autoridad correspondiente de forma perentoria so pena de perder el beneficio y la autoridad correspondiente examinará el caso y concederá la medida cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 2. Las entidades territoriales, podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para garantizar la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

PARÁGRAFO 3. Las Casas de Refugio deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7. Autorícese al Gobierno Nacional y a los entes territoriales disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Casas de Refugio.

PARÁGRAFO 1. Las Entidades Territoriales de cuarta, quinta o sexta categoría, cuya disponibilidad presupuestal no permita la implementación y funcionamiento de lo dispuesto en la presente Ley podrán solicitar, individualmente o asociadas, los recursos necesarios al Gobierno Nacional para el financiamiento, implementación progresiva y mantenimiento de las Casas de Refugio. El Departamento Nacional de Planeación decidirá sobre la solicitud y las condiciones de la transferencia monetaria.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional durante los siguientes Seis (6) meses a la entrada en vigencia de esta ley reglamentará la destinación de bienes muebles e inmuebles derivados de procesos de extinción de dominio a las Entidades Territoriales para facilitar y apoyar la progresiva implementación de las Casas de Refugio y la asistencia a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

PARÁGRAFO 3. La financiación para la implementación y mantenimiento de las Casas de Refugio se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación, a través de recursos apropiados para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, los recursos del Sistema General los criterios de distribución entre las entidades establezca el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. Las entidades territoriales podrán destinar recursos para la financiación, cofinanciación, implementación y mantenimiento de las Casas de Refugio.

ARTÍCULO 8. En el marco de la implementación y puesta en funcionamiento de la presente Ley y en aras de cumplir los objetivos contemplados en el articulado, las Casas de Refugio podrán asociarse con los Consultorios Jurídicos de las Universidades debidamente constituidas, para la prestación del acompañamiento jurídico a las mujeres bajo su cuidado.

PARÁGRAFO. La secretaría de salud de cada municipio podrá aprobar alianzas de las Casas de Refugio con las Instituciones de Educación Superior, para que los estudiantes de las carreras pertinentes puedan desarrollar sus prácticas profesionales en estas instituciones.

ARTÍCULO 9. El Gobierno Nacional deberá Asuntos de Género de la Consejería Presidencial fortalecer el Observatorio de para la Equidad de la Mujer en aras de permitir la generación de información cualitativa, cuantitativa y desagregada Sobre la situación de las mujeres. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer presentará informes semestrales al Congreso de la República sobre la situación de violencia que viven las mujeres en el territorio y el impacto de las Casas de Refugio.

ARTÍCULO 10. Los sujetos obligados dentro de la presente ley deberán implementar lo estipulado de manera gradual y progresiva, a partir en vigencia.

Se deberá garantizar la articulación entre, diferentes entidades en la implementación de las medidas de atención y protección establecidas en la Ley 1257 de 2008 teniendo en cuenta las competencias de diferentes entidades del nivel nacional y territorial que participan en materia de salud, trabajo, educación y justicia, incluyendo a las Empresas Promotoras de Salud.

PARÁGRAFO 1. Se respetará la capacidad de respuesta de las entidades territoriales.

PARÁGRAFO 2. Se fortalecerán las Casas de Refugio en los departamentos que ya existen.

ARTÍCULO 11. La Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, en sus diferentes niveles territoriales, deberán acompañar de acuerdo a sus competencias a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, una vez tengan conocimiento de la llegada de la mujer violentada a las Casas de Refugio, en aras de materializar el principio de coordinación, dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 12. Autorícese a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer para que con las Casas de Refugio y en especial con las Casas de Refugio de los municipios PDET, que se vayan a implementar, se diseñe una ruta especial de atención inmediata para las mujeres defensoras de derechos humanos y mujeres en procesos de reintegración y reincorporación víctimas de actos de violencia.

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer promoverá la consolidación institucional de una Red nacional de Casas de Refugio como un espacio articulado de diálogo, intercambio de experiencias, análisis, incidencia e integración, para la promoción, la atención integral, la protección y la restitución de los derechos humanos de las mujeres que han sufrido diferentes formas y tipos de violencia.

ARTÍCULO 13°. Autorícese a la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, para que, con las Casas de Refugio de los entes territoriales, diseñe una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia.

Dicha ruta especial deberá tener en cuenta las particularidades propias de cada una de las etnias y en tal sentido, deberá establecer lineamientos y procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia contra la mujer en dichos grupos.

ARTÍCULO 14. En el marco de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencias, en las Casas de Refugio se deberá contar con mecanismos de acceso a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.

ARTÍCULO 15°. Los municipios que compartan condiciones geográficas o sociales comunes, podrán asociarse para la implementación, creación y funcionamiento de las Casas de Refugio.

ARTÍCULO 16°. La presente Ley rige a partir de su promulgación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 23 días del mes de junio de 2022

EL MINISTRO DEL INTERIOR

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

WILSON RUÍZ OREJUELA

LA VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO

EL MINISTRO DEL TRABAJO

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (E)

PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO.

Fecha y hora de creación: 2025-09-29 10:01:25

X
Mocoa, 8 de Octubre de 2025

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Atn. Dr. LUIS CEIR MARÍN PANTOJA

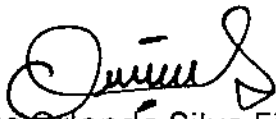
Ciudad

REFERENCIA: Concepto Técnico

Cordial Saludo

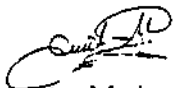
Allego el concepto requerido por ustedes para ajuste al plan de desarrollo del departamento del putumayo "un gobierno en serio" 2025-2027 para su revisión y control, atentos a sus observaciones.

Se anexa la relación de modificaciones y el respectivo concepto.



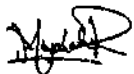
Jesús Orlando Silva Figueroa

Consejero sector asociaciones de profesionales



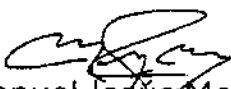
Gilberto Melo Melo

Consejero sector Organizaciones comunales



Marcela Aguirre Reina

Consejera Sector Organizaciones de las Mujeres



Manuel Jesús Moreno

Consejero sector Fronterizo

RELACIÓN MODIFICACIONES Y CONCEPTO

1. DIMENSIÓN SOCIAL

SECTOR: 22 – EDUCACIÓN

PROGRAMA: 2202 – CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Incorporar el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
2202063	Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	220206300	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior	50	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación habida cuenta que es un producto e indicador adicional y atendiendo la finalidad de fortalecer el acceso a la educación superior y promover oportunidades de aprendizaje permanente para los jóvenes y adultos putumayenses.

SECTOR: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA: 4101 – ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	410102306	Víctimas atendidas	10.000	

SECTOR: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL**PROGRAMA: 4103 – INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD**

Incorporar el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
4103025	Centros comunitarios construidos	410302500	Centros comunitarios construidos	3	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación teniendo en cuenta que en virtud de la Ley 1448 de 2011, la atención a las víctimas del conflicto armado, en el componente de asistencia y atención, comprende el conjunto integrado de medidas y programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal entre otros a cargo del estado y se adiciona un producto Adicional que consiste en 3 centros comunitarios construidos.

SECTOR: 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**PROGRAMA: 4002 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

Incorporar los siguientes productos e indicadores de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
4002019	Espacio público construido	400201900	Espacio público construido	60	
4002021	Parques construidos	400202100	Parques construidos	6000	
4002023	Parques mejorados	400202300	Parques mejorados	11000	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación teniendo en cuenta que las alcaldías están adelantando la formulación de los proyectos que permitan el embellecimiento de espacio público, mediante el mejoramiento de los parques principales de la zona urbana.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

SECTOR: 21 – MINAS Y ENERGÍA.

PROGRAMA: 2102 – CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Incorporar el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 2025 -2027	ODS
2102021	Redes del sistema de transmisión regional construida	210202100	Redes del sistema de transmisión regional construida	3	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación teniendo en cuenta que en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, adelanta la estructuración del proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO EXCLUSIVO EN MEDIA TENSIÓN PARA EL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” y revisando el Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027, el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, no existe el producto requerido. Por una parte, el punto de conexión existente (bifásico) no garantiza la conexión de la clase de carga (trifásico). Por la otra, la cual representa un peso mayor en la justificación técnica, la prestación del servicio médico de primer nivel para el cual está proyectado el nuevo hospital requiere alimentar circuitos críticos como: sistemas de iluminación, equipos médicos, sistemas de ventilación y sistemas de seguridad y vigilancia, entre otros.

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL

**PROGRAMA: 4503 – GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMERGENCIAS**

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	450300401	Servicio de atención a emergencias y desastres	3	

Incluir siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres	450300400	Emergencias y desastres atendidas	3	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación teniendo en cuenta que se modifica solo el indicador, el cambio es mínimo; y la meta sigue siendo la misma, y el indicador constituye un indicador principal de producto y evita conflictos en la MGA y PIIP. El ajuste no cambia el alcance del proyecto o su afectación presupuestal en el plan plurianual de inversiones.

Suprimir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	450302802	Hogares apoyados con ayudas humanitarias	450	

Incluir el siguiente producto e indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4503028	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	450302800	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas	450	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación teniendo en cuenta que se modifica solo el indicador y se conserva la meta, aunado a que éste último constituye un indicador principal de producto y evita conflictos en la MGA y PIIP. El anterior ajuste no cambia el alcance del proyecto o su afectación presupuestal en el plan plurianual de inversiones

Aumentar la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4503016	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial	450301600	Organismos de atención de <u>emergencias fortalecidos</u>	3	

Aumentar la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4503017	Estudios de riesgo de desastres	450301700	Estudios de riesgo de desastres elaborados	3	

Concepto: se recomienda aprobar esta modificación teniendo en cuenta que se modifica la meta de 2 a 3 y esto redunda en el beneficio de las comunidades del departamento.

SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4599 – FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL

Reducir la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y <u>dependencias</u> <u>asistidos</u> <u>técnicamente</u>	18	

Concepto: Se recomienda no aprobar esta modificación por cuanto va en detrimento de la proyección del plan de desarrollo.

SECTOR: 12 – JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROGRAMA: 1202 – PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA

Incluir la siguiente cantidad en la meta del indicador de producto

Código de Producto	Producto	Código de indicador	Indicador	Meta 20252027	ODS
1202013	Casa de justicia dotada	120201300	Casas de justicia dotadas	2	

Concepto: Se recomienda aprobar esta modificación por cuanto el aumento en la meta es de gran beneficio para la comunidad.